

Fecha: __/__/__

PRESENTACION CASO CLÍNICO AL COMITÉ DE ÉTICA ASISTENCIAL DEL HCV.

1.- Datos del usuario(a):

Nombre:		RUT u otro documento (si es migrante internacional):
Número telefónico:		
Edad:	Sexo:	Ficha Clínica:
Unidad Clínica		

2.- Datos de quien presenta el dilema ético. Anexo 1

Marque con una X, la que corresponde

Persona usuaria o paciente clínico	Representante legal	Representante tutor	Profesional tratante

Nombre			
Número de contacto			
Correo electrónico			
Si representa a la persona usuaria	RUT		
	Domicilio		
	Correo electrónico		
Profesional tratante	Profesión		
	Institución		
	Unidad de desempeño		

3.- Antecedentes del caso:

Diagnóstico:

Información clínica relevante del caso:

Dilema ético-clínico por el cual realiza la presentación al comité: (Anexo 2)

¿Es de urgencia vital? Si _____ No _____

IMPORTANTE: Una vez recepcionado el caso clínico, de acuerdo a la urgencia, se le deberá citar a sesión al mismo CEA.

FIRMA SOLICITANTE

ANEXOS.

Anexo 1: El dilema ético puede ser presentado por:

- La persona usuaria o paciente clínico del Hospital Claudio Vicuña (HCV) o de algún centro de salud que este adscrito al Comité de Ética Asistencial (CEA) del HCV. Puede ser usuario/a de atención cerrada, abierta y de emergencia.
- Y en caso que la persona usuaria o paciente clínico no esté en condiciones de tomar libremente sus decisiones, su representante legal, tiene la facultad otorgada por la Ley para obrar en nombre del usuario(a) recayendo en este los efectos de tales actos.
- Y en caso de no contar con representante legal, será su tutor, es decir, persona mayor de edad, que ejerce el cuidado, en ausencia de la autoridad materna o paterna, se confiere para cuidar de la persona, por razones de minoría de edad o por otra causa.
- Profesional tratante quien ejerza la atención directa del paciente o usuario(a).

Anexo 2: Dilemas ético-clínicos:

Decreto 62 MINSAL: Artículo 13º.- *Deberá solicitarse el pronunciamiento u opinión del Comité en los siguientes casos:*

1.- *En caso de duda del profesional tratante acerca de la competencia de la persona para adoptar una decisión autónoma, siempre que previamente se haya realizado una evaluación clínica integral que no hubiese logrado aclarar dicha duda.*

2.- *En el caso que se estime que la decisión autónoma manifestada por la persona o su representante legal la expone a graves daños a su salud o a riesgo de morir, que serían evitables prudencialmente siguiendo los tratamientos indicados y siempre que el profesional tratante haya agotado todas las instancias de información que hubiesen permitido a la persona o a su representante alcanzar una decisión autónoma.*

3.- *En el caso de una posible aplicación de alta forzosa por parte de la dirección del establecimiento, a propuesta del profesional tratante, cuando la persona expresare su voluntad de no ser tratada, de interrumpir el tratamiento, o se negare a cumplir las prescripciones del profesional tratante.*

4.- *En el caso de personas con discapacidad psíquica o intelectual que no se encuentran en condiciones de manifestar su voluntad, respecto de las cuales se analice la posible indicación y aplicación de tratamientos invasivos de carácter irreversible, sin perjuicio de la aplicación de la reglamentación particular que regula la materia.*

Asimismo, el o los profesionales tratantes podrán solicitar la opinión de dicho Comité, si la insistencia en la indicación de los tratamientos o la limitación del esfuerzo terapéutico son rechazados por la persona o por sus representantes legales.

En el caso de que la consulta diga relación con la atención de menores de edad, el Comité deberá tener en cuenta especialmente el interés superior de estos últimos, debiendo proteger su derecho a ser informado y a expresarse.

Comité de Ética Asistencial Hospital Claudio Vicuña

comite.etica.hcv@redsalud.gob.cl